

LEY N.º 1714

Empréstito de la Municipalidad de Ranchos

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Autorízase a la municipalidad de Ranchos para que, con acuerdo del Poder Ejecutivo, haga uso del crédito en plaza o en el Banco de la Provincia o Hipotecario, hasta la suma de 5.000 pesos moneda nacional oro, que será exclusivamente destinada a la refacción de calles y caminos del municipio.

ART. 2.º — La Municipalidad de Ranchos podrá afectar al cumplimiento de las obligaciones que contraiga, sus bienes inmuebles y el excedente de sus rentas.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de septiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

La Plata, septiembre 19 de 1884.

MATÍAS CARDOSO.

Diego J. Arana.

ALBERTO UGALDE.

Neptalí Carranza.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CARLOS A. D'AMICO.

NICOLÁS ACHAVAL.